

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 570-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°11198-2016 organizado por JULIO PALOMINO TORRES y MARY MARLENI MAIZ JAPA, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°427-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, **JULIO PALOMINO TORRES** y **MARY MARLENI MAIZ JAPA**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ,provincia y Departamento de Lima, el 11 de enero del año 2008;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que a **JULIO PALOMINO TORRES** y **MARY MARLENI MAIZ JAPA**, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del informe N°494-2016 URC-SG-/MVES, emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo al artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## **RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de JULIO PALOMINO TORRES y MARY MARLENI MAIZ JAPA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalitied De Villa El Salvader

MTE E GONZALEZ NAVARRO

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO

KIGO/PEKALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Pramio Principa da Acturias de la Concordia

HEO TRO COUNTY

